

Página 1 de 4	ACTO DE GERENCIA	
F SG 702-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

1. **ÁREA:** GERENCIA GENERAL
2. **FECHA:** 24 de septiembre de 2025
3. **ACTO N°** 017

4. TEMA

El Gerente General del *Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP.*, en uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos internos de la empresa; en atención a las siguientes consideraciones, se procede a modificar el Acto de Gerencia N°06 de fecha 02 de abril de 2025, actualizando las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y de alcantarillado que presta el *amb S.A. ESP.*

5. CONSIDERANDO:

1. Que el *amb S.A. ESP.*, como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.
2. Que a través del Acto de Gerencia N°06 de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia General actualizó las tarifas del servicio público de acueducto y de alcantarillado que presta el *amb S.A. ESP.*, a partir de la vigencia 2025.
3. Que en el Artículo PRIMERO del Acto de Gerencia N°06 del 02 de abril de 2025, se establecen las Tarifas por concepto de Cargo Fijo y Cargo por Consumo del Servicio Público Domiciliario de Acueducto ofrecido a los suscriptores de los Municipio de Bucaramanga, Floridablanca y Girón.
4. Que en el Artículo SEGUNDO del Acto de Gerencia N°06 del 02 de abril de 2025, se establecen las Tarifas por concepto de Cargo Fijo y Cargo por Consumo del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado ofrecido a los suscriptores de los Barrios Brisas y Granjas de Provenza del Municipio de Bucaramanga.
5. Que la Junta Directiva del *amb S.A. ESP.*, tal como consta en el Acta N°955 del 29 de julio de 2025, en sesión del mismo día, mes y año, debatió, discutió y autorizó de manera unánime el Ajuste de Tarifas del servicio público de acueducto, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución CRA 688 de 2014 modificada por la Resolución CRA N°735 de 2015 (hoy contenido en la Resolución CRA N°943 de 2021). Estas modificaciones se realizan con base en lo definido en los siguientes artículos de la Resolución CRA N°943 de 2021: Parágrafo 4 del Artículo 2.1.2.1.4.2.7 "Costos Operativos Particulares (CP)", Parágrafo del Artículo 2.1.2.1.4.2.14 "Costos de Impuestos y Tasa Operativos (ITot)", Parágrafo del Artículo 2.1.2.1.4.1.7 "Costos de Impuestos Contribuciones y Tasas (ICTAt)", y Parágrafos 2 y 3 del Artículo 2.1.2.1.4.4.1. "Costos por Tasas Ambientales".

Controla: SGC
01/06/06

6. Que la Junta Directiva del *amb S.A. ESP*, tal como consta en el Acta N°956 del 28 de agosto de 2025, en sesión del mismo día, mes y año, debatió, discutió y autorizó de manera unánime el Ajuste de Tarifas del servicio público de alcantarillado, teniendo en cuenta lo establecido en la el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos", de la Resolución CRA N°943 de 2021, modificado por el Artículo 24 de la Resolución CRA N°999 de 2024, donde se establece que se podrán ajustar los costos de referencia y las tarifas por actualización del IPC, una vez se acumule una variación de por lo menos, un 3% del IPC.

Expuesto lo anterior la Gerencia General del *amb S.A. ESP*.

6. DECIDE:

PRIMERO; Modificar el artículo primero, del Acto de Gerencia N°06 de 02 de abril de 2025, así: Establecer las Tarifas vigentes por concepto de Cargo Fijo (\$/suscriptor/mes) y Cargo por Consumo (\$/m³) del Servicio Público Domiciliario de Acueducto ofrecido a los suscriptores de los Municipio de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, las cuales regirán a partir de la facturación del mes de septiembre de 2025, correspondiente a los consumos del mes de julio de 2025:

USO RESIDENCIAL	ESTRATO 1			ESTRATO 2		ESTRATO 3			ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN	B/GA-F/DA	GIRÓN	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN			
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	-50%	-45%	-20%	-30%	-15%	-10%	-15%	-5%	0%	50%	60%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	5.597,46	6.157,20	8.955,93	7.836,44	9.515,67	10.075,42	9.515,67	10.635,16	11.194,91	16.792,37	17.911,86
CONSUMO BÁSICO (\$/m3)	1.662,73	1.829,00	2.660,37	2.327,82	2.826,64	2.992,91	2.826,64	3.159,19	3.325,46	4.988,19	5.320,74
CONS. COMPLEMENTARIO (\$/m3)	3.325,46	3.325,46	3.325,46	3.325,46	3.325,46	3.325,46	3.325,46	3.325,46	3.325,46	4.988,19	5.320,74
CONS. SUNTUARIO (\$/m3)	3.325,46	3.325,46	3.325,46	3.325,46	3.325,46	3.325,46	3.325,46	3.325,46	3.325,46	4.988,19	5.320,74

USO NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	ESPECIAL	TEMPORAL			PILAS PÚBLICAS		
					BGA	FLORIDA	GIRÓN	BGA	FLORIDA	GIRÓN
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	50%	30%	0%	0%	50%	60%	50%	-70%	-70%	-40%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	16.792,37	14.553,38	11.194,91	11.194,91	16.792,37	17.911,86	16.792,37	3.358,47	3.358,47	6.716,95
CARGO CONSUMO (\$/m3)	4.988,19	4.323,10	3.325,46	3.325,46	4.988,19	5.320,74	4.988,19	997,64	997,64	1.995,28

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores Tarifas se encuentran afectadas con los niveles de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia con lo establecido mediante los siguientes Acuerdos Municipales: Municipio de Bucaramanga, Acuerdo Municipal N°002 de febrero 21 de 2022, para el periodo 2022-2026; Municipio de Floridablanca, Acuerdo Municipal N°031 de octubre 16 de 2024, para la vigencia 2025 y el Municipio de Girón, Acuerdo Municipal N°004 de febrero 29 de 2024 para la vigencia 2024-2027.

Página 3 de 4	ACTO DE GERENCIA	
F SG 702-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consumo Complementario y Suntuario de los Estratos 1, 2 y 3 no es objeto de Subsidio, al igual que el consumo por áreas comunes.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contribución se aplica a la totalidad del consumo a los usuarios de Estratos 5 y 6, y de los Usos Comercial, Industrial y Temporal.

PARÁGRAFO CUARTO: La tarifa de consumo para venta de agua en carro tanque será equivalente a la del Uso Comercial.

PARÁGRAFO QUINTO: Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de febrero de 2025, atendiendo lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resolución CRA 943 de 2021, modificado por el Artículo 24 de la Resolución CRA 999 de 2024.

SEGUNDO. Modificar el artículo segundo, del Acto de Gerencia N°06 de 02 de abril de 2025, así: Establecer las Tarifas vigentes por concepto de Cargo Fijo (\$/suscriptor/mes) y Cargo por Consumo (\$/m³) del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado ofrecido a los suscriptores de los Barrios Brisas y Granjas de Provenza del Municipio de Bucaramanga, las cuales regirán a partir de la facturación del mes de octubre de 2025, correspondiente a los consumos del mes de agosto de 2025:

USO RESIDENCIAL	ESTRATO 1	ESTRATO 4	COMERCIAL
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	-50%	0%	50%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	\$ 3.833,78	\$ 7.667,56	\$ 11.501,34
CONSUMO BÁSICO (\$/m³)	\$ 1.103,30	\$ 2.206,59	\$ 3.309,89
CONS. COMPLEMENTARIO (\$/m³)	\$ 2.206,59	\$ 2.206,59	\$ 3.309,89
CONS. Suntuario (\$/m³)	\$ 2.206,59	\$ 2.206,59	\$ 3.309,89

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores Tarifas se encuentran afectadas con los niveles de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia con lo establecido mediante el Acuerdo Municipal de Bucaramanga N°002 de febrero 21 de 2022, para el periodo 2022-2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consumo Complementario y Suntuario de los Estratos 1, 2 y 3 no es objeto de Subsidio, al igual que el consumo por áreas comunes.

PARÁGRAFO TERCERO: La Contribución se aplica a la totalidad del consumo a los usuarios de Estratos 5 y 6, y de los Usos Comercial, Industrial y Temporal.

PARÁGRAFO CUARTO: La tarifa de consumo para venta de agua en carro tanque será equivalente a la del Uso Comercial.

Controla: SGC
01/06/06

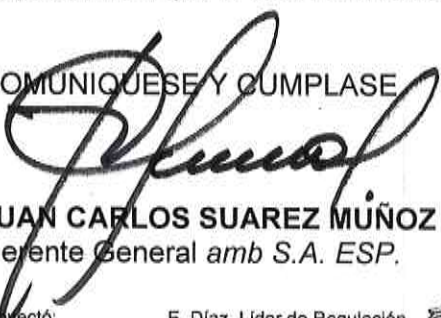
Página 4 de 4	ACTO DE GERENCIA	
F SG 702-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

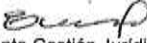
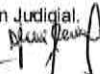
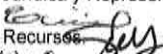
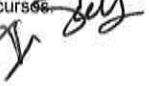
PARÁGRAFO QUINTO: Se conservarán estos valores de las tarifas siempre y cuando no se produzca una variación mínima del 3% en el IPC nacional, tomando como base el IPC causado a partir del mes de julio de 2025, atendiendo lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.1.2.1.4.7.1. "Actualización de los Costos" de la Resolución CRA N°943 de 2021, modificado por el Artículo 24 de la Resolución CRA N°999 de 2024.

TERCERO. Los demás artículos que no han sido modificados expresamente por el presente acto, continúan vigentes.

El presente Acto de Gerencia, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ
 Gerente General *amb* S.A. ESP.

Proyectó:	E. Díaz, Líder de Regulación. 
Revisión jurídica:	W. Jimenez, Profesional Asistente Gestión Jurídica y Representación Judicial. M.L. Arias, Líder de área Gestión Jurídica y Representación Judicial. 
Revisión Tarifaria:	E. Díaz., Líder de Regulación. 
Revisión Financiera:	Lizcano/Gerente Financiero y de Recursos. 
Aprobó:	J. Manrique, Secretario General (e). 

Controla: SGC
01/06/06